



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 16 de Abril de 2021

**SANCION GUBERNAMENTAL**

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

*"Por medio de la cual se autoriza al gobernador de bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el plan departamental de agua y saneamiento básico (PDA), y se conceden otras autorizaciones".*

La cual se identifica con el número:

**310**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos  
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT: 806.005.597-1

## “PROYECTO DE ORDENANZA N° 310 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO (PDA), Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES.”**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1°, 287, 300, 352 y 356 de la Constitución Nacional; y el Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, Ley 1977 de 2019 y el Decreto 1425 de 2019; y la Ordenanza N° 10 de 2010.

### ORDENA

**Artículo Primero.** Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras excepcionales hasta por valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 31.492.266.739)** de las vigencias fiscales 2022, 2023, 2024 para la asunción de compromisos o financiamiento del programa de inversión y gestión del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento; en lo correspondiente a las apropiaciones del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico e Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según las cuantías de la siguiente tabla:

VIGENCIAS	SGP AGUA POTABLE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2022	6.248.307.656	6.107.715.001
2023	7.157.706.406	2.528.537.676
2024	6.210.000.000	3.240.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>19.616.014.062</b>	<b>11.876.252.677</b>

Términos Corrientes



NIT: 806.005.597-1

310

**Parágrafo 1°.** Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las asignaciones máximas que se determinen en los documentos **CONPES** para el Departamento.

**Parágrafo 2°.** Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego del pago del servicio de la deuda serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión.

**Parágrafo 3°.** Los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, que hará el manejo de los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P, el cual quedará vinculado como fideicomitente derivado o adherente del patrimonio autónomo.

**Artículo Segundo.** Las autorizaciones que se conceden en la presente Ordenanza al Gobernador del Departamento de Bolívar no lo exoneran del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012, y demás normas concordantes y afines vigentes, para asumir obligaciones que afecten los presupuestos de Apropriaciones o gastos de las vigencias futuras 2022, 2023 y 2024.

**Artículo Tercero.** Con el objeto de ejecutar el Plan de inversión (PEI) indicado en la presente ordenanza, el Gobernador queda facultado para realizar las actuaciones administrativas que de conformidad con la ley sean necesarias para la financiación de este a través del patrimonio autónomo, al que se refiere el parágrafo tercero del artículo primero de esta Ordenanza, donde este último asumirá las obligaciones que se requieran con entidades públicas o privadas, con base a la cesión de los recursos comprometidos de vigencias futuras excepcionales aquí referidas para los fines específicos establecidos, relacionados con la construcción de los alcantarillados de las cabeceras municipales de San Juan Nepomuceno, Calamar y San Estanislao de Kotska, identificados en el PEI del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Con este mismo propósito el Gobernador queda autorizado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones presupuestales y financieras pertinentes.



NIT: 806.005.597-1

310

**Artículo Cuarto.** Las autorizaciones concedidas en esta ordenanza al Gobernador se extienden hasta 31 de diciembre de 2021.

**Artículo Quinto.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2021.

JUAN MEJÍA LOPEZ  
Presidente

ALBEIRO AISLANT MORA  
Secretario General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que la ordenanza “**Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el Plan Departamental de agua y saneamiento básico (PDA), y se conceden otras autorizaciones**”.

Surtió los tres debates reglamentarios, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del 2021, en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** lunes doce (12) de abril del 2021.

**SEGUNDO DEBATE:** miércoles catorce (14) de abril del 2021.

**TERCER DEBATE:** viernes (16) de abril del 2021.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día dieciséis (16) de abril de 2021.

Atentamente

**ALBEIRO AISLANT MORA**

Secretario General